



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MPMN

Moquegua, 11 de Octubre de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de fecha 10-10-2022, el Informe Legal N° 1163-2022-GAJ/GM/MPMN con Registro N° 2231956 de fecha 19-09-2022, SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL MOVIMIENTO “UNION ANGELINA” EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°05-2022-COEL LOS ANGELES DEL 17-08-2022 QUE HA EMITIDO EL COMITÉ ELECTORAL 2022 DEL CENTRO POBLADO “LOS ANGELES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, con fecha 13 de agosto del 2022, el personero legal del Movimiento Independiente “Unión Angelina”, solicita la inscripción de su lista de Candidatos al Concejo Municipal del CP. Los Ángeles, el mismo que está conformado por los siguientes candidatos: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, al cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN; CARLOS AGUSTIN TICONA MAQUERA; MARISOL TERESA TORRES FELIPE; ROMUCHO CHAVEZ DAVID HENRRY y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidores, pero sin embargo el Comité Electoral, mediante Resolución N°0001-2022-COEL/LOS ANGELES, declara INADMISIBLE la solicitud de inscripción por haberse encontrado las siguientes observaciones: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN; CARLOS AGUSTIN TICONA MAQUERA y MARISOL TERESA TORRES FELIPE, por no haber presentado documentos de fecha cierta que acrediten domicilio cuando menos 02 años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos o acreditar domicilio conforme a las disposiciones del art. 35° del Código Civil o acreditar que han nacido en el Centro Poblado; asimismo observan que los candidatos: NORMA BERTHA FLORES HUAMAN y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, han declarado trabajar y no han adjuntado el cargo de solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días; por lo que se les otorga el plazo de un día para que subsanen las observaciones advertidas;

Que, mediante Carta N°001-2022-PL-MI “UA”, el personero legal del Movimiento Independiente “Unión Angelina”, presenta el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité Electoral:

- Respecto a la vivencia de más de 02 años para ser candidatos, respecto al candidato TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, presenta Declaración Jurada de Vivencia hasta la actualidad; copia de DNI anterior con fecha de emisión 21-11-2007 en la misma que consigna como dirección Villa Los Ángeles Mz. P. Lote 01, Copia del Padrón de Elecciones del año 2016, en la que figura como elector del Centro Poblado de los Ángeles. Respecto a la candidata NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, presenta Declaración Jurada de Vivencia hasta la actualidad en la que declara domiciliar en la Av. 25 de noviembre N°220 del Centro Poblado Los Ángeles; copia de DNI anterior con fecha de emisión 04-06-2002 en la misma que consigna como dirección Urb. Los Ángeles F-3; Copia de Libreta Militar del 19 de septiembre del año 2000, en la misma que se consigna como dirección la Av. 25 de noviembre F-3; Copia de hoja de Padrón de Elecciones del año 2016, en la que figura como elector del Centro Poblado de los Ángeles. Respecto a CARLOS AGUSTIN TICONA MAQUERA, presenta Declaración jurada de vivencia hasta la actualidad en la que declara domiciliar en la Asociación de vivienda el Nuevo Mirador de los Ángeles A-02 del Centro Poblado Los Ángeles; Copia de DNI anterior con fecha de emisión 18-04-2012 en la misma que consigna como dirección Urb. Villa Los Ángeles B-7;



Copia de Acta de constatación de posesión del Juzgado de Paz Letrado del Centro Poblado Los Ángeles, de fecha 13 de junio del año 2018 en el que hace la constatación de posesión física de un lote de terreno y vivienda ubicado en la Mz. A Lote N° 02 de la Asociación de vivienda "El Nuevo Mirador Los Ángeles" del C.P. Los Ángeles a favor de doña Cecilia Flores Mamani y Sr. Carlos Agustín Ticona Maquera y Copia de hoja de padrón de las elecciones del año 2016 en la que figura como elector del Centro Poblado Los Ángeles. Respecto MARISOL TERESA TORRES FELIPE, presenta Declaración jurada de vivencia hasta la actualidad en la que declara domiciliar en la Vía Paisajista Km. 01 El Rayo s/n del Centro Poblado Los Ángeles; Copia de Acta de Constatación de Posesión del Juzgado de Paz Letrado del Centro Poblado Los Ángeles, de fecha 17 de junio del año 2010 en el que hace la constatación de posesión física de un terreno en el sector el rayo s/n.; Copia de Certificado de vivencia firmada por el Juez de Paz del Centro Poblado Los Ángeles - Distrito Moquegua en la que constata que la Sra. Marisol Teresa Torres Felipe vive y si reside y que la recurrente señala que tiene vivencia en dicho domicilio por más de 10 años y copia de hoja de padrón de las elecciones del año 2016 en la que figura como elector del Centro Poblado Los Ángeles;

Asimismo tenemos que el Personero Legal subsana la observación respecto a la Licencia sin Goce de haber por 30 días para ser candidatos, respecto a NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, presenta copia de la declaración jurada haciendo de conocimiento que presta labores por servicios no personales en la Unidad de Gestión Educativa Local de "Mariscal Nieto"; Copia de Orden de Servicio N°0000541 de fecha 11 de julio del 2022 por servicio de asistencia técnica administrativa correspondiente al mes de junio y Copia de Orden de Servicio N°0000382 de fecha 06 de mayo del 2022 por servicio de apoyo administrativo correspondiente al mes de mayo. Respecto a ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, presenta Copia de la declaración Jurada haciendo de conocimiento que presta labores por servicios no personales a la Empresa de Servicios de Saneamiento Moquegua de régimen privado y Copia de Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-36 a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua Sociedad Anónima-EPS Moquegua S.A. por el monto de S/. 2,000.00. con lo que da por subsanada las observaciones;

Que, una vez levantadas las observaciones por el Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA", el Comité Electoral, mediante Resolución N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES, de fecha 17 de agosto del 2022, Resuelve en su Artículo Primero Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de los Candidatos TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, al cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidores para la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, la misma que fue motivada en el sentido que el referido Movimiento no ha cumplido con levantar las observaciones; lo que motivo que el Personero Legal del Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA", proceda a interponer RECURSO DE APELACIÓN, con fecha 19 de agosto del 2022, en la misma que solicita la Nulidad parcial de la Resolución N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES de fecha 17 de agosto del 2022 en el extremo que resuelve Artículo Primero.- Declarar la nulidad parcial y se admita y publique la inscripción de los candidatos TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, al cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR al cargo de regidora para la municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles. Argumentando que ha cumplido con subsanar las observaciones, que no existe una debida motivación en la recurrida por cada caso individual ni evaluados los medios de prueba presentados;

Que, mediante Informe N°451-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de septiembre del 2022, de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite e informa sobre los antecedentes, sobre el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el movimiento "Unión Angelina", en contra de la Resolución N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES de fecha 17 de agosto del 2022, que resuelve declarar improcedente la solicitud de inscripción de candidatos para el Concejo Municipal del C.P. Los Ángeles, y con Carta N°013-2022-COEL/CP LOS ÁNGELES, el Sr. Néstor Francisco Cuayla Cuayla, Presidente del Comité Electoral del C.P. Los Ángeles, remite expediente original para su evaluación;

Que, mediante Informe N°114-2022-APP/SRPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de septiembre del 2022, el área de Presupuesto Participativo, OPINA aceptar el Recurso de Apelación y sea resuelto conforme en la Ordenanza Municipal N°007-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto;



Que, mediante Informe Legal N°1028-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se OPINA, que, en mérito al Código Civil e Informe del SERVIR, "Aquellas personas vinculadas mediante Contrato de Locación no tienen la condición de trabajadores o servidores de la entidad, porque su Contrato es de naturaleza civil mas no laboral. Bajo dicha premisa, de ninguna manera resultaría factible afirmar que estas personas sean consideradas "personal" de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores. En merito a ello las personas que laboran bajo la modalidad de Servicios por terceros y/o locación de servicios, no estarían comprendidos para lo que es la solicitud de licencia sin goce de haber, ya que la norma establece que los funcionarios y trabajadores de las municipalidades tienen la facultad de solicitar dicha licencia para los fines electorales. Siendo conocido como trabajadores los servidores que se rigen por alguno de los regimenes regulados por los Decretos Legislativos N°276, 728 o 1057";

Que, con fecha 19 de agosto del 2022 el Sr. FRANCISCO GONZALES CUAYLA, en su calidad de Personero Legal del Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA", interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°005-2022-COEL/LOS ANGELES, de fecha 17 de agosto del 2022, en el extremo que RESUELVE: artículo primero: Declarar Improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, al Cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, al cargo de Regidora; ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, en el cargo de Regidora para la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles. Asimismo, solicita que se declare la Nulidad Parcial, se Admita y Publique la Inscripción de los Candidatos TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, al cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, al cargo de Regidora; ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, en el cargo de Regidora para la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles. Argumentando que han cumplido con presentar la solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos a la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecido en el Reglamento de Elecciones. El COEL emite la Resolución N°001-2022-COEL/LOS ANGELES donde realizan observaciones a la inscripción de los siguientes candidatos: Tito Daygor Santa Cruz Alcázar; Norma Bertha Flores Huamán; Carlos Agustín Ticona Maquera; Marisol Teresa Flores Felipe, por no haber acreditado con fecha cierta el domicilio en el C.P. Los Ángeles o acreditar domicilio conforme al art. 35° del C.C. asimismo se ha observado a los siguientes candidatos: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, por no haber presentado Licencia sin Goce de Haber, por laborar en instituciones públicas. Que mediante Carta N°001-2022-PL/MI "UA" cumplieron con levantar las observaciones, adjuntando los documentos y medios probatorios que acreditan vivencia o domicilio en el CP Los Ángeles, en cuanto a la Licencia sin goce de haber no se presenta por no haber vínculo laboral con ninguna Empresa o Institución Pública. Pese de haber subsanado las observaciones se emite la Resolución N°005-2022-COEL/LOS ANGELES, sin ningún tipo de evaluación ni motivación de manera adecuada, solo concluye diciendo: "Considerando que el escrito de subsanación ha sido presentado dentro del plazo legal, en relación a los candidatos: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR, en cuanto a la acreditación de domicilio o nacimiento en centro Poblado; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, en cuanto a la licencia sin goce de haber, no se ha levantado las observaciones, por lo cual al no haber subsanado las observaciones advertidas, se debe de proceder a declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción de los referidos candidatos"; incurriéndose en vicio ya que no se advierte la evaluación de los documentos presentados con el levantamiento de las observaciones, por lo que se ha incurrido en la causal de Nulidad. En cuanto a TITO DAYGOR CRUZ ALCAZAR, en cuanto a la acreditación de domicilio o nacimiento en el CP. Los Ángeles, se ha cumplido con presentar documentos de fecha cierta, DNI con fecha de emisión 2007, con dirección CP. Los Ángeles y copia del Padrón Electoral del proceso anterior, numero de Orden 2079, con lo que se acredita el domicilio del candidato desde el año 2007 superando los 02 años que establece la norma. Respecto a NORMA BERTHA FLORES HUAMAN y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, se les declaro improcedente por no haber presentado Licencia Sin Goce de Haber, han expresado que en ambos casos no existe vínculo laboral, por encontrarse prestando servicios No Personales, orden de servicio, por lo que no hay vínculo laboral. Por lo que la resolución vulnera el debido proceso y no hay una debida motivación, debiendo revocarse la misma;

Que, mediante Informe Legal N°1163-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Abog. José Fredy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: que se declare Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Personero Legal del Movimiento Independiente "UNION ANGELINA", en contra de la Resolución N°005-2022-COEL LOS ANGELES declara improcedente la solicitud de inscripción de los candidatos: TITO



DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR al cargo de Alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidoras para la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles;

- ✓ **REVOCAR** el Artículo PRIMERO de la Resolución N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES y REFORMANDOLA DISPONER, la ADMISIÓN de la inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en el marco de las Elecciones de Autoridades del Centros Poblados 2022, presentada por el Personero Legal del Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA", integrada de la siguiente manera:

TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR al cargo de Alcalde
NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, al cargo de Regidor según Orden de Inscripción
ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidor según Orden de Inscripción

- ✓ **DISPONER** la publicación del Acuerdo en el Local del COEL, y en la Sede de la Municipalidad a la que postulan los candidatos. Asimismo, Disponer la Notificación al Comité Electoral y al Personero Legal del Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2022-MPMN, en su art. 17°, numeral 17.4) se establece que: **"La improcedencia de la inscripción de la lista o de alguno de los candidatos puede ser impugnada mediante Recurso de Apelación, conforme lo dispuesto en el art. 38° del presente Reglamento"**; y el art. 38.1 establece: Además de la impugnación contra el resultado del sufragio, la cual se rige por lo dispuesto en el artículo 37° del presente reglamento, la materias susceptibles de apelación son: a) **"La denegatoria de inscripción de listas por parte del Comité Electoral"**;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 10-10-2022 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

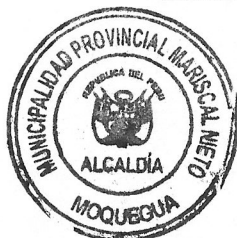
1°.- **DECLARAR; FUNDADO** el RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PERSONERO LEGAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "UNIÓN ANGELINA", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS: TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR al cargo de alcalde; NORMA BERTHA FLORES HUAMAN Y ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidoras para la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles.

2°.- **REVOCAR; el ARTÍCULO PRIMERO** de la RESOLUCIÓN N°05-2022-COEL LOS ÁNGELES Y REFORMANDOLA DISPONER, la ADMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS 2022, PRESENTADA POR EL PERSONERO LEGAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "UNIÓN ANGELINA", INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- TITO DAYGOR SANTA CRUZ ALCAZAR al cargo de Alcalde
- NORMA BERTHA FLORES HUAMAN, al cargo de Regidor según Orden de Inscripción
- ROSA MARIELA GONZALES ALCAZAR, al cargo de Regidor según Orden de Inscripción

3°.- **ENCARGAR; a la SUB GERENCIA DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACION**, la publicación del Acuerdo en el Local del COEL, y en la Sede de la Municipalidad a la que postulan los candidatos, asimismo, notificar al Comité Electoral y al Personero Legal del Movimiento Independiente "UNIÓN ANGELINA".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE